



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL TURISMO FÍLMICO EN LA REGIÓN DEL CUSCO

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL TURISMO FÍLMICO EN LA REGIÓN DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la inversión y el desarrollo cinematográfico y audiovisual de origen nacional e internacional en el departamento del Cusco, a efecto de promover el uso de las locaciones cusqueñas para el desarrollo turístico.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad atraer a un mayor número de turistas a la región del Cusco, a través de la promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Artículo 3. Actividades cinematográficas y audiovisuales

Las actividades cinematográficas y audiovisuales realizadas total o parcialmente en el departamento del Cusco, consideradas para recibir los beneficios de la presente ley, son las siguientes:

- a) Películas

- b) Cortometrajes y medimetrajes
- c) Comerciales
- d) Películas animadas y digital
- e) Videojuegos
- f) Videos musicales
- g) Series y novelas
- h) Documentales
- i) Servicios de post producción

Las actividades cinematográficas y audiovisuales comprenden la preproducción, producción y post producción de esas obras cinematográficas y audiovisuales.

Artículo 4. Incentivos tributarios

Las productoras cinematográficas y audiovisuales nacionales e internacionales que realicen obras cinematográficas o audiovisuales en el departamento del Cusco, pueden deducir como crédito fiscal para la determinación del Impuesto a la Renta, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos realizados en las actividades cinematográficas y audiovisuales referidos en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5. Sobre el ingreso e importación de bienes para la actividad cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional

5.1 Los bienes que ingresen al territorio nacional para ser utilizados en la actividad cinematográfica y audiovisual, de manera total o parcial, están exonerados del pago de aranceles y demás impuestos referidos a su ingreso o salida del país.

5.2 Las importaciones temporales de equipos y repuestos para las actividad cinematográfica y audiovisual están exoneradas del pago de aranceles y demás impuestos referidos a su ingreso o salida del país.

Artículo 6. Sobre el acceso a los beneficios tributarios

Se accede a los beneficios económicos de la presente ley previa evaluación y aprobación de La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

Artículo 7. De los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales de la región del Cusco priorizan la evaluación y el otorgamiento de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades cinematográficas y audiovisuales sujetos a la presente ley.

Artículo 8. De la Superintendencia Nacional de Migraciones

La Superintendencia Nacional de Migraciones prioriza la evaluación y el otorgamiento de la visa temporal de trabajo y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que se requieran para el desarrollo o ejecución de las actividades cinematográficas y audiovisuales sujetos a la presente ley.

Artículo 9. De las locaciones administradas por el Estado

Los ministerios, instituciones y espacios administrados por el Estado en la región del Cusco, priorizan la evaluación y el otorgamiento de los permisos para el acceso y filmación de los proyectos en áreas o locaciones que se encuentren bajo su administración. Se incluye restos arqueológicos y áreas naturales protegidas bajo la administración estatal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2023 17:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 16:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/12/2023 17:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2023 17:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 10:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 11:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 16:13:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6684/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

En el Perú, el cine ha tenido un largo y consecuente recorrido, desde que en 1897 se dio la exhibición de la primera película en territorio nacional. Posteriormente, se dirigió y desarrollo películas en el Perú, siendo una de las más importantes el filme "Luis Pardo" dirigido por Enrique Cornejo en el año 1927.

1.2 La escuela de cusco

El Cusco es una de las principales ciudades del Perú, y cuenta con un gran legado histórico y desarrollo intelectual y cultural, por lo cual no es de extrañar que, en el año de 1955, Don Manuel Chambi, hijo del fotógrafo Martin Chambi fundara el Foto Cine Club del Cusco. Este espacio inicialmente concebido para la exhibición de filmes paso rápidamente a una apuesta más ambiciosa: la gestión y producción cinematográfica¹. Este proceso resulto en una obra maestra del arte audiovisual: Kukuli, película, de estilo documental que logra capturar magistralmente los ritos ceremoniales milenarios de la población cusqueña de la provincia de Paucartambo en el Cusco.

Asimismo, se debe precisar que, en el año 2007, la revista mensual del British Film Institute, Sight and sound², publicó una encuesta sobre las películas consideradas como: las "75 joyas escondidas" del cine. La película Kukuli fue uno de los filmes seleccionados junto a una lista de películas entre las que se encontraban directores como Brian de Palma.

1.2 Películas internacionales en el Cusco

¹ Diario El Comercio, 2022, Antes de Netflix en Machu Picchu, Yma Súmac y los Transformers: breve historia del cine hecho en Cusco, recuperado de: <https://elcomercio.pe/luces/cine/hasta-que-nos-volvamos-a-encontrar-antes-de-netflix-en-machupicchu-yma-sumac-y-los-transformers-breve-historia-del-cine-hecho-en-cusco-el-despertar-de-las-bestias-stephanie-cayo-maxi-iglesias-relato-verdad-testimonio-narracion-historias-ec-noticia/?ref=ecr>

² Fotograma gourmet, 2011, recuperado de: https://fotogramagourmet.blogspot.com/2011/07/plato-tradicional-50-anos-de-kukuli_27.html

Para los años 1970 el turismo en el Cusco se encontraba en franco ascenso, generando una creciente creatividad cultural, además del aumento de la intensidad de las celebraciones religiosas y cusqueñas, así lo relata Marisol de la Cadena arguye en su libro: "Indígenas Mestizos; Raza y Cultura en el Cusco" ³.

Previamente, en los años de 1950, el Cusco ya se había convertido en un lugar atractivo para muchos viajeros. Así, según Carlos Esquives del blog "Fotograma Gourmet", la ciudad y su contexto paisajista, lleno de colinas y ruinas verdosas, que aspiraba una vitalidad rural arraigada a una cultura firme y exótica provocó que diversos cineastas, que encontraran en este espacio el lugar ideal para producir cine. La composición de estas condiciones naturales se tradujo en la producción de diversas películas de origen extranjero en tierras cusqueñas. Entre las mas representativas y celebres podemos mencionar:

- Secret of the incas (1953), dirigida por Jerry Hopper e interpretado por el gran Charlton Heston, quien hace de un cazador de tesoros estadounidense que vive en el cusco trabajando como un guía turístico. Este personaje es el antecedente histórico del posterior Indiana Jones.

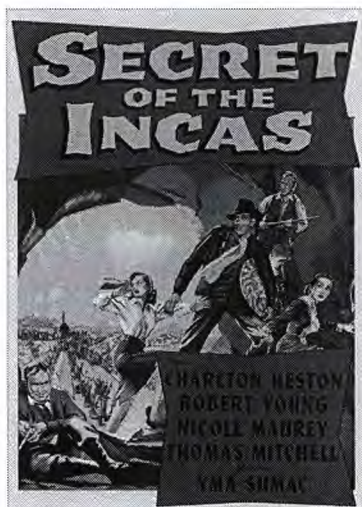


Imagen 1. Secret of the incas (1953)

³ Grant, Nicole A., Buscando el Cusco: Análisis del Turismo en la Ciudad de los Incas, recuperado de: https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1487&context=isp_collection

- En 1956, también en el Cusco se filmó el documental “L'impero del sole”, codirigido por Enrico Gras y Enzo Craveri, que ganó los Premios David di Donatello a mejor producción.

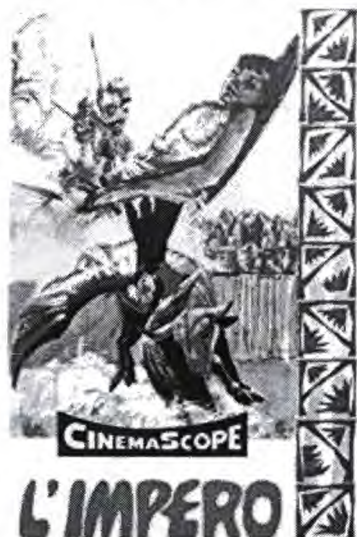


Imagen 2. L'impero del sole (1956)

- En el año de 1969, el británico Irving Lerner, rodó en el Cusco la película “La caza real del Sol” que es una puesta en escena del guionista británico Peter Shaffer y fue filmada en España y el Perú, narra la conquista del imperio incaico.

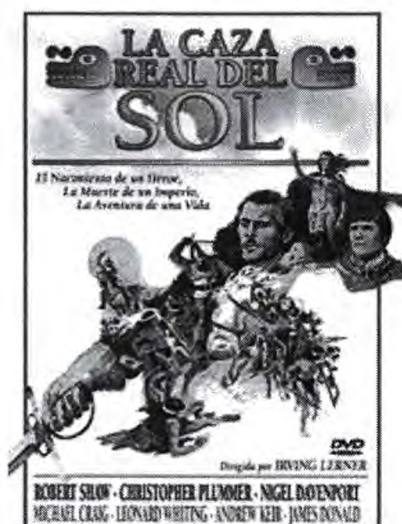


Imagen 5. La caza real del Sol (1969)

- Posteriormente, en 1971 se produjo la gran "The Last Movie" de Dennis Hopper, la cual fue filmada en Chincheros y conto con estrellas como Peter Fonda, Kris Kistofferson y Michelle Phillips. La película fue proyectada y bien recibida en el Festival Internacional de Cine de Venecia de 1971.

Así, la película fue rodada en el pueblo cusqueño de Chinchero y fue estrenada un año después en el país de origen del director y productor, es decir Estados Unidos. La película fue dirigida por el controversial Dennis Hopper que venía de estrenar otras películas que se habían convertido en iconos del cine de aquel entonces. Lamentablemente, la película fue un fracaso y a pesar de que hoy hay consenso en que la película es una obra de arte, fue solo recientemente que fue exhibida en el Perú.

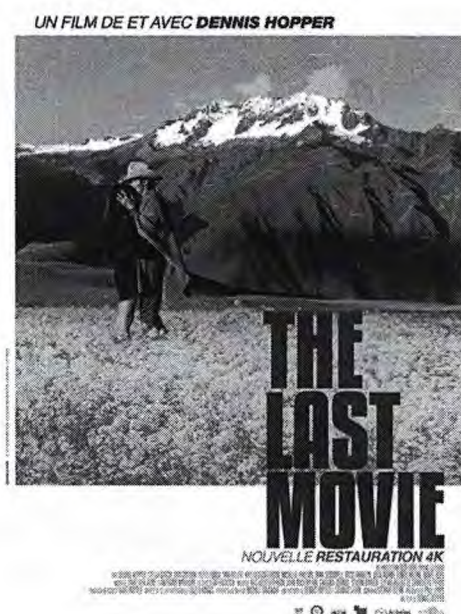


Imagen 3. *The Last Movie* (1971)

- A finales del siglo XX, en el año de 1995, se filmo en el Cusco, la película estadounidense "Max ha desaparecido", cuya trama se centra en Max quien acompaña a su padre a Perú para visitar las ruinas de Machu Pichu.



Imagen 4. Max ha desaparecido (1995)

En este siglo, no han faltado iniciativas de películas extranjeras que se rodaron en el Cusco y algunas que tuvieron esa intención pero que finalmente por razones de fuerza mayor no pudieron concretarse. Este último fue el caso de la película James Bond, que desafortunadamente no pudo ser filmadas debido a diversos factores.



Imagen 5. Hasta que nos volvamos a encontrar (2022)

En el año 2022, se estrenó “Hasta que nos volvamos a encontrar” a través de la plataforma de Netflix y en el año 2023, se pudo ver en los cines de todo el mundo “Transformers: El despertar de las bestias”. Ambas películas fueron filmadas en locaciones del Cusco, tanto en la ciudad como en restos arqueológicos del departamento.



Imagen 6.
Transformers: El despertar de las bestias (2023)

1.3 Justificación la propuesta legislativa

Según una investigación de la *Travel Competitive Intelligence Research*, más de 80 millones turistas visitaron lugares que vieron antes en una película en 2018⁴. Es decir que una película tuvo una incidencia en la decisión de viaje de al menos 80 millones

⁴ Aguirre, Nuria Leal, El cine como herramienta de promoción turística, recuperado de: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/138572/2021-22-LEAL_AGUIRRE_N.pdf?sequence=1&isAllowed=y

de turistas, los que decidieron viajar a lugares donde se han filmado películas famosas.

Por otra parte, según un trabajo de investigación denominado "El cine como herramienta de promoción"⁵, se puede afirmar que los conceptos de turismo y cine están mucho más relacionados de lo que una primera observación evidencia. Se trata pues de actividades de reciente origen, el cine en el siglo XIX y el turismo en el siglo XX. Ambos, enlazados al crecimiento de las ciudades y el nacimiento de las clases medias.

Asimismo, y según la investigación mencionada previamente: "el turismo cinematográfico o fílmico es una tipología emergente dentro del turismo cultural popular, ya que el cine también es considerado como una actividad cultural de masas". De ese modo, también se debe mencionar que la cultura popular o "cultura pop" es un fenómeno en auge que se nutre y retroalimenta a través de las redes sociales y que encuentra en el cine, las series, y en general cualquier producto audiovisual, el sustrato necesario para ser aún más vigoroso.

En consecuencia, la razón por la que la presente ley se circunscribe al territorio de la región del Cusco, es debido a que la abrumadora mayoría de películas extranjeras rodadas en el Perú han tenido como locaciones recurrentes al Cusco, ya sea en la ciudad como en sus principales atractivos turísticos. Por esa razón, y por los importantes beneficios tributarios a favor de las empresas cinematográficas extranjeras, es que se propone que esta norma se restrinja a la región del Cusco, pudiendo eventualmente ser ampliado este recorte territorial hacia otras regiones.

Por tales consideraciones, es pertinente fomentar la inversión y el desarrollo cinematográfico y audiovisual de origen nacional e internacional en el departamento del Cusco, a efecto de promover el uso de las locaciones cusqueñas para el desarrollo

⁵ Bosch, Gloria, 2018, Rutas de cine, el turismo cinematográfico en Mallorca: el caso alemán, Recuperado de: <https://ojsull.webs.ull.es/ojs/index.php/Revista/article/view/1396/pdf>

turístico. Y con la finalidad atraer a un mayor número de turistas a la región del Cusco, a través de la promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual.

En ese sentido, se tiene que otorgar beneficios tributarios a favor de las actividades cinematográficas y audiovisuales realizadas total o parcialmente en el departamento del Cusco, como las siguientes:

- a) Películas
- b) Cortometrajes y medimetrajes
- c) Comerciales
- d) Películas animadas y digital
- e) Videojuegos
- f) Videos musicales
- g) Series y novelas
- h) Documentales
- i) Servicios de post producción

Asimismo, es necesario que este beneficio comprenda la preproducción, producción y post producción de esas obras cinematográficas y audiovisuales.

En relación a los incentivos tributarios, se está proponiendo que las productoras cinematográficas y audiovisuales nacionales e internacionales que realicen obras cinematográficas o audiovisuales en el departamento del Cusco, pueden deducir como crédito fiscal para la determinación del Impuesto a la Renta, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos realizados en las actividades cinematográficas y audiovisuales.

De igual forma, también se propone que los bienes que ingresen al territorio nacional para ser utilizados en la actividad cinematográfica y audiovisual, de manera total o parcial, están exonerados del pago de aranceles y demás impuestos referidos a su ingreso o salida del país.

Asimismo, que las importaciones temporales de equipos y repuestos para las actividad cinematográfica y audiovisual están exoneradas del pago de aranceles y demás impuestos referidos a su ingreso o salida del país.

Para tal efecto, se esta señalando que los beneficios tributarios de la presente ley se otorguen previa aprobación de La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

De igual forma, se está proponiendo que los Gobiernos Locales de la región del Cusco priorizan la evaluación y el otorgamiento de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades cinematográficas y audiovisuales sujetos a la presente ley.

De igual manera, se está proponiendo que la Superintendencia Nacional de Migraciones priorice la evaluación y el otorgamiento de la visa temporal de trabajo y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que se requieran para el desarrollo o ejecución de las actividades cinematográficas y audiovisuales

Finalmente, especifica que los ministerios, instituciones y espacios administrados por el Estado Peruano en la región del Cusco, prioricen la evaluación y el otorgamiento de los permisos para el acceso y filmación de los proyectos en áreas o locaciones que se encuentren bajo su administración. Se incluye en esta propuesta a los restos arqueológicos y áreas naturales protegidas bajo la administración estatal.

1.3 Legislación comparada

El turismo fílmico está en franco ascenso en el mundo y no han sido pocos los países que han ido adaptando sus legislaciones a esta nueva tendencia con el objetivo de

formar parte de él. Ahora bien, está probado por evidencia empírica el gran y benéfico impacto en las economías de los países anfitriones el desarrollo de proyectos cinematográficos, por lo que, en el presente texto, expondremos dos casos. Primero el caso más conocido y exitoso a nivel internacional, el cual corresponde a Nueva Zelanda, también un caso más cercano, como lo es el país latinoamericano de Costa Rica.

13.1 Nueva Zelanda. Una de las sagas de ficción más famosas de todos los tiempos es El Señor de los Anillos, que tuvo su formato fílmico durante los primeros años del siglo XXI. Esta reconocida película se filmó en Nueva Zelanda, y se ha convertido en un lugar de peregrinaje para los fanáticos de esta épica. Hoy el país recibe cientos de miles de turistas que recorren el proyecto turístico desarrollado y conocido como Hobbiton Movie Set, que se estructuro y remodelo sobre lo que fue el set de la película, una vez finalizada.

En un primer momento el público objetivo se dirigió sobre los seguidores de las películas basados en los libros de Tolkien, pero luego el público se amplió y hoy el "40% de los turistas que visitan los sets o los paisajes naturales de la película, afirman no haber leído o visto las películas⁶ .

El reconocido éxito del turismo fílmico en nueva Zelanda se sustenta en un trabajo sostenido y pionero de la Comisión Fílmica de Nueva Zelanda, que ha venido generando facilidades burocráticas y tributarias para las producciones cinematográficas. Así, recientemente Nueva Zelanda modificó su ley laboral para el rodaje de la película «El Hobbit». En efecto, en nueva Zelanda las producciones cinematográficas elegibles pueden acceder a un reembolso en

⁶ Álvarez Rodríguez, Víctor, 2022, Turismo cinematográfico en Nueva Zelanda: Hobbiton Movie Set como estrategia inversa, recuperado de: https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/29133/PS_20_4%20_%282022%29_15.pdf?sequence=1&isAllowed=y

efectivo del 20 % sobre el gasto de producción calificado de Nueva Zelanda⁷. Originalmente la Subvención para la producción cinematográfica de Nueva Zelanda, introducido por primera vez el 1 de abril de 2014, contemplaba un reembolso en efectivo del 40% sobre el gasto calificado en producción de Nueva Zelanda.

1.4.1 Costa Rica. El país centroamericano ha publicado recientemente la "Ley de Atracción de Inversiones Fílmicas en Costa Rica" que busca precipitar un aumento en las inversiones en diversos segmentos relacionados con el turismo, además de impactar las comunidades rurales del país, a través de la llegada de turistas. La idea es promover locaciones costarricenses en las grandes producciones cinematográficas.

Para ello, el marco normativo busca ofrecer exoneración de impuestos y otras ventajas como facilidades migratorias, la exoneración del impuesto sobre la renta y devolución del impuesto al valor agregado en producciones superiores a \$500 mil dólares estadounidenses.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley crea un nuevo marco regulatorio para la promoción del turismo fílmico en la región del Cusco. La propuesta no transgrede la Constitución Política del Perú ni la normativa legal

Sobre los beneficios tributarios y exoneraciones de la presenta ley, están tendrán vigencia de tres (3) años, de conformidad con la Norma VII: Reglas generales para la dación de Exoneraciones, Inventivos o Beneficios Tributarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

⁷ Comisión fílmica de Nueva Zelanda, web 2023, recuperado de: <https://www.nzfilm.co.nz/incentives-co-productions#:~:text=The%20New%20Zealand%20Screen%20Production%20Rebate%2C%20original%20named%20the%20New,Qualifying%20New%20Zealand%20Production%20Expenditure>.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios económicos y culturales que la aprobación y puesta en marcha que esta propuesta legislativa tendría sobre la región del Cusco son potencialmente inmensos. La llegada de grandes producciones cinematográficas promoverá indudablemente el aumento exponencial de la llegada de nuevos turistas al cusco. Además, el arribo de material, técnicas y personal experto en la producción audiovisual precipitará irremediablemente la generación de una industrial local de emprendimientos y expertos en esta actividad económica y cultural.

Por otra parte, la aprobación de esta iniciativa no ocasionará un desmedro de las arcas públicas, pues actualmente son aun muy pocas y escasas las películas extranjeras que se filman en el país.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado:

- **Política de Estado N° 17. Afirmación de la economía social de mercado**

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de

posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

- **Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación,



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.